**CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C. REPRESENTADA POR MTRO. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN” Y, POR LA OTRA PARTE, SALAZAR REYES, YESENIA ALEJANDRA. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL O LA “PROFESOR(A)” O “EL DOCENTE” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

El o la “PROFESOR(A)” declara:

a).- Su nombre es: **SALAZAR REYES, YESENIA ALEJANDRA.**

b).- Su nacionalidad es: **MEXICANA.**

c).- Su fecha de nacimiento es: **1970-01-03** su edad es: **52** años.

d).- Su sexo es: **FEMENINO**.

e).- Su estado civil es: **CASADO**.

f).- Su CURP es: **SARY700103MDFLYS00**.

g).- Su RFC es: **SARY700103LD6**.

h).- Su número de seguridad social es: **NA**.

i).- Su domicilio es: **PASEO DE YAHUALICA 205-A, AGUASCALIENTES**.

LA “INSTITUCIÓN” declara:

Que tiene su domicilio en **calle Adolfo López Mateos #102, Col. El Llano, CP: 20908, Jesús María, Aguascalientes.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El o la“PROFESOR(A)” prestará sus servicios profesionales como “DOCENTE” para uno o más recursos o materias en línea de la “INSTITUCIÓN”, por lo que las funciones y responsabilidades de su puesto serán, entre otras, las siguientes:

**a).-** Conducir los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus cursos con toda la diligencia y esmero que exige la calidad académica de la “INSTITUCIÓN”, sujetándose a los planes de estudio, programas, reglamentos y calendarios escolares vigentes en la misma;

**b).-** Conocer, observar y coadyuvar a la aplicación y cumplimiento de los principios, normas y políticas académicas generales de la “INSTITUCIÓN”;

**c).-** Atender con toda puntualidad de manera asincrónica sus cursos en los días y horarios asignados para la atención y acompañamiento de los estudiantes con respuestas a sus dudas, comentarios, evaluación y retroalimentación de las actividades de aprendizaje semanales para el desarrollo de los programas académicos;

**d).-** El o la “PROFESOR(A)” deberá someter a la consideración del Director Académico del Departamento y/o su coordinador del programa de su adscripción, su propuesta de ajustes al diseño instruccional establecido en la plataforma e-learning en cuanto a: materiales de estudio disponibles, redacción de actividades, objetivos, indicaciones, criterios y ponderaciones de evaluación, fechas de entrega de actividades y diseño de actividades de aprendizaje diferentes y/o complementarias;

**e).-** Participar en los programas de desarrollo que la “INSTITUCIÓN” establezca para fortalecer su experiencia profesional y docente; su capacidad para desarrollar y utilizar una variedad de métodos y recursos didácticos que promuevan en los estudiantes la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades y su capacidad para realizar investigación y llevar a cabo actividades de consultoría y extensión;

**f).-** Participar activamente a las reuniones que convoque la dirección académica y/o coordinación del programa a las que esté adscrito, así como a los eventos interdivisionales a los que sea convocado.

**g).-** Respetar el principio de libertad académica que profesa la “INSTITUCIÓN” y que se encuentra explícitamente consignado en la declaración de principios de la misma, definiendo a la libertad de cátedra como el derecho del “PROFESOR(A)” a exponer los resultados de sus estudios e investigaciones, limitándose a los planes, programas y diseños instruccionales vigentes en la “INSTITUCIÓN” y respetando siempre, los valores morales y la libertad de expresión, siempre que sea ejercida responsablemente. Desde luego, el o la “PROFESOR(A)” se expresará individualmente y/o a nombre de la “INSTITUCIÓN” conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° constitucionales y artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

**h).-** Apegarse al diseño de estrategias, medios apropiados y definidos para evaluar el aprendizaje de sus estudiantes, así como aplicarlos, revisarlos y registrarlos oportunamente en las plataformas e-learning y en el sistema información que se le indique;

**i).-** Realizar las evaluaciones de las actividades de aprendizaje como máximo tres días después de la fecha límite de entregas de evidencias semanales y registrar las calificaciones finales en las fechas señaladas en el calendario escolar, que no podrán ser modificadas o cambiadas sino mediante autorización escrita del Director Académico del Departamento que administre la materia; no pudiendo eximir el o la “PROFESOR(A)” en ningún caso a los alumnos de la evaluación;

**j).-** Sancionar a los estudiantes que incurran en fraude académico y reportar a los que lo cometan, comunicando los hechos al Director Académico del Departamento y/o coordinador del programa de su adscripción;

**k).-** Actuar con toda rectitud y equidad en su trato con sus estudiantes, en la evaluación de los conocimientos de los mismos y en general en sus relaciones con los profesores, estudiantes y trabajadores de la “INSTITUCIÓN”;

**l).-** Vigilar que los alumnos cumplan con todos los reglamentos y medidas de orden y disciplina que estén en vigor en la “INSTITUCIÓN”, así como todas las demás disciplinas en materia académica;

**m).-** Atender a las consultas de sus estudiantes y asesorarlos en sus actividades de aprendizaje y trabajos de investigación durante su curso;

**n).-** Observar una conducta intachable dentro y fuera de la “INSTITUCIÓN”, comprometerse con los Principios y la Misión de la misma y actuar en congruencia con ellos para que a través de su ejemplo forme personas con los valores, actitudes y habilidades establecidas en la propia Misión;

**o).-** Mantener al Director Académico y/o coordinador del programa de su adscripción debidamente informado sobre el avance de sus cursos y comunicarle cualquier incidente o problema que surja en el desarrollo de los mismos;

**SEGUNDA.-** El o la “PROFESOR(A)” reconoce de manera expresa que la “INSTITUCIÓN” tiene elaborado un reglamento general y uno específico para la modalidad no escolarizada mediante los cuales se establecen todas las maneras y formas de realizar por el o la “PROFESOR(A)” su actividad. El o la “PROFESOR(A)” acepta que siempre va a acatar en su totalidad el contenido de aquellos dos documentos, mismos que de manera expresa acepta ya conocer en su total contenido y que ha leído en su integridad previo a la firma de este contrato. Ambas partes, aceptan que los documentales antes mencionados se tengan por reproducidas íntegramente en este contrato, como si a la letra se transcribiesen, dichos anexados en este contrato.

**TERCERA.-** La duración del contrato será por un **TIEMPO DETERMINADO** durante el lapso comprendido del **2022-05-09.** al **2022-08-13,** en razón de la demanda o requerimiento de los cursos o materias a los alumnos para dicho lapso. La temporalidad se justifica, en razón de que el tiempo de duración del contrato es el que se dispondrá para que la INSTITUCIÓN” imparta en el (cuatrimestre, semestre o periodo según corresponda) las clases a los alumnos inscritos ante ella; por lo que al vencimiento de dicho término este contrato se dará por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes en los términos que establece el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

**CUARTA.-** Las partes celebrantes acuerdan que el o la “PROFESOR(A)” recibirá por concepto de pago bajo el régimen de asimilados, la cantidad de **${tabulator\_ead}** 00/100 M.N., por el curso completo pagado en dos quincenas en partes iguales.

La “INSTITUCIÓN” en su caso se compromete a enviar al “PROFESOR(A)” los CFDIS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) correspondientes al pago del asimilado del “DOCENTE” al correo electrónico de éste, el cual es: **2233@ucuauhtemoc.edu.mx**, lo que acepta expresamente el o la “PROFESOR(A)”, y de esta manera quedará enterado del envío de los CFDIS a su correo del pago de su remuneración que la “INSTITUCIÓN” le haga a su favor.

El o la “PROFESOR(A)”, tendrá acceso a los CFDIS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) a toda la información detallada de los conceptos de percepciones y deducciones de pago, ingresando a su correo electrónico, el cual quedó indicado en el párrafo que antecede, como evidencia de que tuvo conocimiento de la existencia de ese documento y, por ende, del pago que en él se señala, en el entendido de que el hecho de que no ingrese a su correo electrónico para enterarse de la existencia del CFDI, no será causa para que no se tenga por enterado de su emisión y recepción en su correo.

Las partes aceptan que, de acuerdo a la legislación fiscal, la “INSTITUCIÓN” realizará las retenciones de impuestos a el o la “PROFESOR(A)” respecto al pago de las prestaciones de servicio que reciba en su momento y que sean materia de retención.

**QUINTA.-** Las partes celebrantes acuerdan que el o la “PROFESOR(A)” atenderá un aproximado de **${horas\_ead}** horas por curso dividido proporcionalmente entre el número de semanas propuestas para este, según lo demande la dinámica del diseño instruccional y las necesidades de acompañamiento de los estudiantes.

El o la “PROFESOR(A)” acepta que la asignación de clases será desde luego definida de manera exclusiva por la “INSTITUCIÓN” previo al inicio del ciclo escolar conforme a las necesidades propias para su impartición.

El o la “PROFESOR(A)” realizará su actividad en la plataforma e-learning asignada por la “INSTITUCIÓN” o en las señaladas en las indicaciones de las actividades de aprendizaje de su aula virtual y mediante sus propios recursos tecnológicos necesarios y conectividad a internet.

También el “DOCENTE” siempre que sea viable podrá apoyar en actividades extracurriculares fuera de su carga horaria previo acuerdo mutuo de las partes.

**SEXTA.-** La “INSTITUCIÓN” otorgará al profesor los siguientes beneficios:

**a).**-Los días de descanso obligatorio que serán: el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre de cada año; el 1° de diciembre de cada 6 años, cuando sea la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, para efectuar las elecciones ordinarias. Durante estos días, el o la “PROFESOR(A)” recibirá la percepción asimilada que le hubiese correspondido de acuerdo a su carga horaria.

**SÉPTIMA.-** El o la “PROFESOR(A)” deberá avisar a la “INSTITUCIÓN” de las causas justificadas que le impiden atender a sus estudiantes, previamente al inicio de la semana. El aviso no justifica el incumplimiento, pues el “DOCENTE” deberá acreditar la justificación de su ausencia con el comprobante respectivo y deberá de ponerse al corriente en sus obligaciones para que le sea remunerada

**OCTAVA.-** La información de la “INSTITUCIÓN”, sus tenedoras, afiliadas y subsidiarias y/o de los proveedores, clientes, distribuidores y vendedores u otras personas relacionadas comercial o profesionalmente con las mismas tales como los secretos técnicos, administrativos, comerciales, de fabricación, descubrimientos, invenciones, mejoras, fórmulas, archivos, programas computacionales, patentes, listas de alumnos (cuando aplique) y/o clientes, proyectos, cotizaciones de los mismos, políticas y procedimientos administrativos, información, métodos, tecnologías, metodológicas de análisis e interpretación, estudios, dibujos, diseños, sistemas, planos, fotografías, inventos o mejoras a los mismos, maquetas, modelos, cálculos, datos, notas y demás información será considerada como confidencial, independientemente de que sea o no clasificada en tal forma. El o la “PROFESOR(A)” no utilizará la información o secretos anteriormente descritos que conozca o desarrolle para su beneficio personal o divulgarla a terceras personas en ningún tiempo o lugar, aunque la relación laboral hubiese sido terminada o suspendida.

**NOVENA.-** El o la “PROFESOR(A)” entregará a la “INSTITUCIÓN” todos los documentos, discos, memorias, dispositivos o cualesquiera otros instrumentos proporcionados por la “INSTITUCIÓN” que contengan información u otros bienes propiedad de esta, sus tenedoras, afiliadas y subsidiarias y/o de los alumnos u otras personas relacionadas con las mismas; cuando él mismo o la “INSTITUCIÓN” suspenda, rescinda o termine la relación laboral o inclusive cuando esta última así se lo requiera. El o la “PROFESOR(A)” se obliga a no retener copias de documento, disco, memoria y/o instrumento alguno.

**DECIMA.-** El o la “PROFESOR(A)” estará obligado(a) a someterse a los reconocimientos médicos que requiera la “INSTITUCIÓN”, mismos que serán financiados por esta última para comprobar que el o la “PROFESOR(A)” no padece alguna adicción, incapacidad o enfermedad contagiosa que lo limite a realizar las actividades correspondientes y ponga en riesgo su integridad o la de los demás siendo y realizado por un laboratorio certificado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes manifiestan que son sabedores del alcance y contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y las aceptan en su totalidad.

 **INSTITUCIÓN “PROFESOR(A)”**

**Universidad Cuauhtémoc**

**Plantel AGUASCALIENTES, S.C.**

**MTRO. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**